

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia 2019-00022-00	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia
---	--

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Vélez, Ocho de Noviembre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual se solicita la terminación anticipada del proceso por "PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION" por considerarse procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, quien cuenta con las facultades necesarias para recibir, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P. y en virtud a que los demandados cancelaron la totalidad de la obligación contenida en el pagare No. 0101024019 de fecha 11 de Febrero de 2017, pago de costas procesales y demás, según se manifiesta en el memorial, por lo anterior el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo propuesto por **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ, COOPSERVIVELEZ LTDA.**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **SEBASTIAN PARDO CASTILLO Y ABSALON PARDO DIAZ**, por pago total de la obligación gastos, costas judiciales del proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del **REMANENTE** del producto de los embargados respecto del predio rural "LOS PINOS" ubicado en la Vereda San Vicente de este Municipio e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N. 324-13928 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, el cual cuenta con una superficie de tres (3) hectáreas 8.000 M2 de propiedad del demandado **ABSALON PARDO DIAZ** identificado con la C.C.N. 13.952.942, dentro del proceso ejecutivo con acción personal derecho de cuota, que se tramita en el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2019-00022-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

No se libra oficio al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Vélez, (S), levantando la medida cautelar de remanente, por cuanto en oficio N. 1589 del 19 de Agosto de 2021, enviado a este Despacho Judicial, del Juzgado antes mencionado, informa que mediante auto de fecha 29 de Julio de 2021, proferido dentro del proceso radicado al No. 2018-155, siendo demandante CREZCAMOS S.A. , y demandado ABSALON PARDO DIAZ, dieron por terminado el proceso por pago total de la obligación; así mismo fue comunicado a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, (S) mediante oficio N. 1588 de fecha 19 de Agosto de 2021, dejando a disposición el bien inmueble a este Juzgado y para el presente proceso.

TERCERO: LEVANTAR EL EMBARGO del inmueble descrito con la matrícula inmobiliaria No. 324-13928 de la oficina de Instrumentos Públicos de Vélez, de propiedad del demandado **ABSALON PARDO DIAZ** identificado con la C.C. No. 13.952.942, con la observación que la medida fue solicitada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Vélez, Santander, mediante oficio N. 1453 de fecha 20 de Septiembre de 2018.

Dicho bien inmueble fue dejado a disposición de este despacho por existir remanente, e informado a esa Entidad por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Vélez, Santander, con oficio No. 1588 de fecha 19 de Agosto de 2021.

Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander, ofiregisvelez@supernotariado.gov.co para que se sirva proceder a levantar el embargo que fue comunicado mediante oficios Nos.1453 de fecha 20 de Septiembre de 2018, y oficio N. 1588 del 19 de Agosto de 2021.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2019-00022-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

La Juez,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
VÉLEZ EN ORALIDAD.**

Hoy 9/2001/2021 se notifica a
las partes el proveído anterior por anotación en el Estado
No. 063.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA